Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 7 de agosto de 2021.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 297 del 19 de marzo de 2020, sus modificatorios Nº 325 del 31 de marzo de 2020, Nº 355 del 11 de abril de 2020, Nº 408 del 26 de abril de 2020, Nº 459 del 10 de mayo de 2020, Nº 493 del 24 de mayo de 2020, Nº 520 del 7 de junio de 2020, Nº 576 del 29 de junio de 2020, 605/2020 de fecha 18 de julio de 2020, 641/2020 del día 2 de agosto de 2020, 677/2020 del 16 de agosto de 2020, 714/2020 del 30 de agosto, 754/2020 del 20 de septiembre, 792/2020 del 11 de octubre, 814/2020 del día 25 de octubre, 875/2020 del 7 de noviembre, 975/2020 del 10 de diciembre, 1033/2020 del 20 de diciembre de 2020, 4/2021 del 8 de enero de 2021 , 67/2021 del 31 de enero de 2021, 125/2021 del 28 de febrero de 2021, 168/2021 del 12 de marzo de 2021, 235/2021 del 8 de abril de 2021, 241/2021 del 16 de abril de 2021, 287/2021 del 1º de mayo de 2021, 334/2021 del 22 de mayo de 2021, 381/2021 del 12 de junio de 2021, 411/2021 del 26 de junio de 2021, 455/2021 del 9 de julio de 2021 y sus normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de marzo de 2020 por el DNU 297/2020 se estableció a partir del día 20 y hasta el 31 de ese mes el Aislamiento social Preventivo y Obligatorio (ASPO) como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID 19 que asuela al mundo con un alto índice de agravamiento y propagación;

Que la medida de aislamiento se dictó para que dicha enfermedad ralentice su ritmo de contagio y propagación en nuestro País, a los efectos de que el sistema de salud pudiera brindar una adecuada respuesta a quienes se vieran afectados por esta pandemia;

Que los Decretos 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 975/2020, 1033/2020, 4/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021 Y 455/2021 prorrogaron la vigencia del D.N.U. 297/2020 hasta los días 12 y 27 de abril, 10 y 24 de mayo, 7 de junio, 28 de junio, 17 de julio, 2 de agosto, 16 de agosto, 30 de agosto, 20 de septiembre, 11 de octubre, 25 de octubre, 8 de noviembre, 29 de noviembre, 20 de diciembre de 2020, 31 de enero, 28 de febrero, 12 de marzo, 9 de abril, 30 de abril, 21 de mayo de 2021, 11 de junio de 2021, 25 de junio de 2021, 9 de julio de 2021 y 6 de agosto de 2021 respectivamente, habiendo la Municipalidad de Presidente Perón adherido a esas normas a través de los Decretos 402/20, 413/20, 531/20, 573/20, 638/20, 677/20, 721/20, 787/20, 964/20, 1009/20, 1042/20, 1090/20, 1179/20, 1400/20, 1441/20, 1492/20, 1565/20, 1671/20, 298/21, 386/21, 441/21, 739/21, 834/21, 892/21, 966/21, 1044/21 y 1265/21 mientras que el DNU 758/2021 fijó nuevas restricciones a las ya establecidas por el DNU 235/2021 entre los días 16 y 30 de abril de 2021 y al que esta Municipalidad adhirió mediante el dictado del Decreto 758/21;

Que, a nivel mundial, al 3 de agosto de 2021 se confirmaron más de 198 millones de casos y más de 4 millones de personas fallecidas, con más de DOSCIENTOS (200) países, áreas o territorios, afectados por COVID-19;

Que, en las últimas semanas, el aumento de casos en muchos de los países de la región continúa incrementándose, principalmente en América del Sur, con saturación de los sistemas de salud en algunos países;

Blanca Haydee Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón

Que la variante Delta tiene mayor contagiosidad y transmisibilidad que otras variantes detectadas con anterioridad y se estima que es entre un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) y un SETENTA POR CIENTO (70 %) más contagiosa que la variante Alpha;

Que, en los países con transmisión predominante de la variante Delta, se observó una muy alta incidencia de casos, aunque la incidencia de enfermedad grave o de fallecimientos se correlaciona con la cobertura de vacunación, siendo baja en aquellos países con una mayor cobertura en los esquemas completos de vacunación, y más alta en aquellos países con baja cobertura, o sin ella.

Que, ante el importante aumento de circulación de la variante Delta a nivel mundial, se desarrollaron estrategias para minimizar la posibilidad de ingreso y transmisión local de esta variante en nuestro país;

Que se han reportado hasta el momento OCHENTA Y NUEVE (89) casos confirmados de variante Delta en Argentina, SETENTA (70) de los cuales fueron viajeros, DIECISIETE (17) casos relacionados con viajeros (contactos estrechos de viajeros) y en DOS (2) casos aún no se pudo establecer el nexo epidemiológico con viajeros

Que entre las semanas 15 y 19 se observó un pequeño descenso de casos posiblemente relacionado con las medidas implementadas a partir del 15 de mayo.

Que la evolución de la pandemia en las últimas semanas fue dispar, pero se registra un descenso de casos en la gran mayoría de las jurisdicciones.

Que la evolución de la pandemia en las últimas semanas fue dispar, pero se registra un descenso de casos en la gran mayoría de las jurisdicciones, observándose en la última semana que el descenso es más lento, con estabilidad o aumento en algunas jurisdicciones

Que, actualmente, se está llevando a cabo la campaña de vacunación para SARS-CoV-2 y el NOVENTA POR CIENTO (90 %) de las personas mayores de SESENTA (60) años recibió al menos UNA (1) dosis de vacuna y más del CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52 %), DOS (2) dosis.

Que, al 5 de agosto, casi el NOVENTA POR CIENTO (90 %) de los mayores de CINCUENTA (50) años y más del SETENTA Y OCHO POR CIENTO (78 %) de las personas mayores de DIECIOCHO (18) años presentan al menos UNA (1) dosis de vacuna y más del CUARENTA Y UNO POR CIENTO (41 %) de las personas mayores de CINCUENTA (50) años presentan esquema completo de vacunación.

Que en Presidente Perón, desde el inicio de la campaña de vacunación, ya han recibido una o dos dosis de las diferentes vacunas un total de 67.316 personas al día 5 de agosto de 2021;

Que el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y, cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre ellas, mayor es el riesgo de contagio;

Que con el fin de disminuir el impacto de la segunda ola en nuestro país, se deben adoptar concomitantemente las medidas sanitarias y de prevención destinadas a mitigar la transmisión, así como el proceso de vacunación de la población

Que por lo tanto, el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 99 de la Constitución Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/2021 por el cual se dispone, el marco normativo con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que corresponde, en orden a la tarea desarrollada por la Municipalidad de Presidente Perón en pos de tomar medidas proactivas para detener la propagación del virus, en defensa de la salud y la vida de los peronenses; adherir al D.N.U. 494/2021, estableciendo en todo

Blanca Haydee Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón

el distrito, diversas restricciones para el funcionamiento de la actividad económica y la circulación de las personas entre los días 10 de julio y 6 de agosto de 2021.

Por lo expuesto, la Señora Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 5to. de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHESIÓN. La Municipalidad de Presidente Perón adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/2021 del Poder Ejecutivo de la Nación. En consecuencia, se establecen hasta el día 1° de octubre de 2021 en todo el Partido de Presidente Perón las siguientes restricciones, conforme al artículo 4° del DNU 494/21:

a. Viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, y grupales de estudiantes, o similares.
b. Reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta VEINTE (20) personas.
c. Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de CIEN (100) personas.
d. Actividades en discotecas, salones de fiestas, bailes, o actividades similares.
e. Eventos masivos de más de MIL (1000) personas.

ARTÍCULO 2°: AFORO. Las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales deberán realizarse cumpliendo un protocolo de funcionamiento aprobado oportunamente por la Municipalidad de Presidente Perón. En espacios cerrados, estas actividades deberán realizarse utilizando, como máximo, el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad autorizada, salvo en los casos en que expresamente esté previsto un aforo menor por normativa vigente, por otras disposiciones del presente decreto o por protocolo ya aprobado.

ARTÍCULO 3°: SANCIONES. Ratifícanse las sanciones previstas en el Decreto N° 834/21 para quienes incumplan las medidas dispuestas por el presente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto es de Orden Público conforme al artículo 108, inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese.

Dec. N° 1366.-

Dr. Mariano Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
Provincia de Buenos Aires

Bianca Haydee Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón